mlp/meg
S.75ª

Oficio Nº 7000

VALPARAÍSO, 6 de septiembre de 2007

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Establécense los siguientes montos para los grados que indica del artículo 1º del Decreto Ley Nº 2.546, de 1979, que fija la Escala de Sueldos para las Fuerzas Armadas:

Grados	Montos
23	$47.350
24	$46.350
25	$45.350
26	$44.350
27	$43.350
28	$42.350
29	$41.350
30	$40.350
31	$39.350
32	$37.350

La aplicación de los nuevos montos a los cálculos de sueldo, asignaciones o gratificaciones que se deban pagar en conformidad a esta escala de sueldos, se hará efectiva a partir del 1 de abril de 2008.

Artículo 2°.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los presupuestos institucionales de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3°.- Agréguese al artículo 191 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de Guerra, de 1997, Estatuto de Personal de las Fuerzas Armadas, el siguiente inciso tercero:

“La asignación de conscripto no podrá ser objeto de descuentos internos por parte de las instituciones de las Fuerzas Armadas.”.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados